

"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0885-2017-UNHEVAL.**

Cayhuayna, 17 de marzo de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Oficio N° 0034-2017-UNHEVAL-FCE-D, remite al Vicerrector Académico, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Facultad de Ciencias de la Educación, desde el 12.ABR.2016 hasta el 12.ABR.2017; para lo cual adjunta el Informe Legal N° 1708-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 19.OCT.2017, de Asesoría Legal, con la cual opina que el Consejo Universitario apruebe el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas de la provincia de Yarowilca y la Facultad de Ciencias de la Educación EAP Educación Básica de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que la Directora de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 042-2017-UNHEVAL-OPyP-D, de fecha 27.MAR.2017, manifiesta al Vicerrector Académico, entre otros lo siguiente:

1. El avance de las Condiciones Básicas del Licenciamiento conforme a la normativa por la Sección de Obas que debe llamarse Filial es del 16% conforme al informe de la Oficina de Calidad Universitaria. Por tanto, merece que la Municipalidad se pronuncien y llegue a común acuerdo de cumplir con las Condiciones Básicas de Licenciamiento mediante un Plan de Adecuación que debe ser sustentado con financiamiento.
2. Revisado el Convenio informo que no solo es la implementación y ejecución del plan curricular de la Escuela, sino que debe determinarse si va a ser Local o Filial ya que Yarowilca tiene 3 Secciones que deben llegar a una Filial con uno o dos locales. Estas Filiales o Locales deben de contar con el aparato administrativo similar al de la Sede Central de Huánuco, líneas internet, servicio telefónico y otros que no especifican en el Convenio.

Que el Director de Asuntos Académico, mediante Oficio N° 112-2017-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 08.FEB.2017, manifiesta que es pertinente adicionar al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas y la Facultad de Ciencias de la Educación, un Artículo donde la Municipalidad se compromete a cumplir con las condiciones básicas de Licenciamiento en un tiempo determinado hasta el momento es una **sección descentralizada**, con poco avance en la materia (16%).

Que el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante Oficio N° 0171-2017-UNHEVAL-FCE-D, de fecha 01.MAR.2017, remite al Vicerrector Académico, la Resolución N° 0105-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 17.FEB.2017, que resolvió aprobar en vías de regularización la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Facultad de Ciencias de la Educación, para su respectiva firma;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, mediante Oficio N° 175-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 13.MAR.2017, remite al Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, para su opinión;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, mediante Oficio N° 008-2017-UNHEVAL-CCAD, del 13.MAR.2017, manifiesta al Rector que después de haber revisado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Obas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Facultad de Ciencias de la Educación, considera que puede continuar su trámite correspondiente;

Que dado cuenta en la sesión extraordinaria N° 05 de Consejo Universitario, del 13.MAR.2017, en mérito al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó ratificar la Resolución N° 0105-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 17.FEB.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que corresponde;



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución N° 0885-2017-UNHEVAL-CU-

- 2 -

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 336-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** la Resolución N° 0105-2017-UNHEVAL-FCE/CF, del 17.FEB.2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL; que resolvió aprobar en vías de regularización la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre *la Municipalidad Distrital de Obas y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Facultad de Ciencias de la Educación*, desde el 12.ABR.2016 hasta el 12.ABR.2017; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones correspondientes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersel K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

o que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersel Karín Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

*Publicado al Portal
Estandar el 21-04-17*

- Distribución:
- Rectorado
 - VR Acad.
 - VR Inv
 - AL-OCI
 - DOGA
 - Transparencia
 - FCE
 - DOCTI
 - Archivo



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD
PDISTRITAL DE OBAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" – HUÁNUCO-
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN E.A.P DE EDUCACIÓN BÁSICA**

CONV. N° -2016-UNHEVAL

Conste por el presente convenio específico de cooperación interinstitucional que suscribe la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ÓBAS**, representado por el Señor alcalde CPC. Willam Tarazona Alvino, Identificado con DNI N° 25755092, RUC N° 20166892971, con domicilio legal Jr. Huánuco s/n-Obas, a quien en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD** y de otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO**, con RUC 20172383531, debidamente representada por su Rector Dr. OSTOS MIRAVAL REYNALDO MARCIAL identificado con DNI N° 22420141, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601-607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillcomarca, de la Provincia - Región de Huánuco y como representante de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Señor Decano Dr. CAMARA ACERO ANDRES AVELINO con DNI N° 22470932, a quienes en adelante se le denominara **LA UNHEVAL**, bajo las condiciones y términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES

La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, creada con Ley N° 14915 del 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la constitución política de Estado, la ley Universitaria N° 30220, su estatuto y normas interna, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos donde el saber y la cultura es una práctica constante a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS**, es una entidad del Gobierno local, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, promueven la educación, cultura, así como mejora las condiciones de vida de la población, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral su jurisdicción conforme a lo dispuesto por la ley N° 27972, ley orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias conexas. La municipalidad enfatiza su acción en los campos de la educación, salud, trabajo, medio ambiente, desarrollo de turismo y puesta en valor el patrimonio cultural.

La **ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA-SECCIÓN OBAS**, de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán es un centro de formación de profesionales competentes, con conocimientos humanísticos, tecnológicos y científicos, respondiendo a las expectativas de la realidad regional y nacional; poniendo en práctica sus aptitudes personales y conocimientos profesionales en las áreas educativas.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 30220, ley universitaria.
- Estatuto de la UNHEVAL
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N°27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

- Ley N° 23783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos
- Ley N° 14915, Ley de Creación de la Universidad nacional Hermilio Valdizán.

CLAUSULA TERCERA: FINES Y OBJETIVOS

El presente convenio tiene como objetivo ejecutar un trabajo conjunto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OBAS** para potenciar el desarrollo de la Comunidad, a través del funcionamiento académico y administrativo de la Sección Desconcentrada –OBAS- YAROWILCA de la Escuela Académica Profesional de Educación Básica sección Obas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que incluya además el cumplimiento de acciones de investigación, extensión universitaria y proyección social, para de esta manera contribuir al desarrollo y potenciar a los jóvenes del Distrito y de la Región.



CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

De la UNHEVAL:

- a) La Facultad de Ciencias de la Educación con su E.A.P. de educación básica-sección Obas tendrá la responsabilidad de implementar y ejecutar el plan curricular de la Escuela Académica Profesional de educación básica, especialidad primaria que funciona en la sección desconcentrada OBAS- YAROWILCA acorde con los avances científicos, tecnológicos y fines establecidos en la Ley Universitaria.
- b) La Facultad de Ciencias de la Educación será la responsable del proceso de evaluación y selección de docentes, previo concurso público de acuerdo a los reglamentos establecidos para tal fin y concordante con la Ley Universitaria propondrá a la Municipalidad para la formalización del contrato, como también del personal administrativo responsable de dicha sección. La Municipalidad establecerá la modalidad de contrato de prestación de servicios con los docentes seleccionados y uno de ellos será designado como Coordinador de la sección desconcentrada OBAS- YAROWILCA por la Facultad.
- c) La Facultad de Ciencias de la Educación, designará al Coordinador quien tendrá como función, hacer docencia y proyectos productivos, así mismo velar por la buena marcha académica y administrativa de la sección, así como la supervisión de los docentes a su cargo, buscando eficiencia, dedicación, puntualidad, práctica de valores y presentar informes del cumplimiento del convenio cada semestre.
- d) Los docentes adscritos a la sección desconcentrada OBAS - YAROWILCA de la Escuela Académica Profesional de Educación Básica, contribuirán en el desarrollo de la sociedad forjando profesionales competentes, innovadores, con responsabilidad empresarial para tener una sociedad con bienestar y desarrollo social a través de aportes con proyectos.
- e) La sección desconcentrada de OBAS - YAROWILCA de la Escuela Académica Profesional de Educación Básica de la Especialidad de Educación Primaria participarán activamente en los eventos científicos, culturales, cívicos - patrióticos, exposiciones y ferias diversas que programe la Municipalidad Distrital de Obas.
- f) La Facultad con fines de acreditación alineará sus acciones académicas y de gestión orientadas al cumplimiento de los estándares de calidad propuestos por el SINEACE.
- g) Apoyar a los estudiantes de la Escuela Académico Profesional de Básica de la sección desconcentrada de OBAS- YAROWILCA, con la movilidad para asistir a congresos y eventos científicos de su especialidad; así como para realizar viajes de estudios, siempre en cuando se cuente con disponibilidad presupuestal.
- h) Otorgar vacantes para el ingreso de postulantes por la modalidad de CEPREVAL, que será implementado en la sección desconcentrada de OBAS - YAROWILCA, a fin de mejorar las condiciones académicas de los postulantes aspirantes a la carrera de Educación Primaria,

la Facultad de Ciencias de la Educación, propondrá el número de vacantes para la sección desconcentrada de OBAS - YAROWILCA para ser considerado por la Dirección de Admisión de la UNHEVAL.

- i) Asumir la remuneración de cinco docentes por el dictado de clases con la suma S/. 1,200.00 nuevos soles mensuales y la diferencia será asumido por la Municipalidad, para completar la remuneración del docente que será de S/. 1,600.00 nuevos soles, que a modo de compensación la municipalidad abonará al docente y que no deberá exceder de S/. 400.00 mensuales.

DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la suscripción del presente convenio para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de la sección desconcentrada de Obas – Yarowilca de la E.A.P. Básica, como también de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad.
- b) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, aprobar la donación y transferencia del terreno donde se ubicará la sección desconcentrada OBAS – YAROWILCA, con su respectivo saneamiento físico legal teniendo este documento a presentar en un plazo coordinado con la UNHEVAL. Así mismo para garantizar la sostenibilidad del funcionamiento de los proyectos de desarrollo en favor de la Comunidad y el inicio académico de la sección desconcentrada OBAS – YAROWILCA se compromete a implementar ambientes, laboratorio informático y de la especialidad adecuado para iniciar los primeros años de estudios.
- c) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, deberá garantizar el Plan de financiamiento para el funcionamiento e implementación durante el periodo de vigencia del convenio, tales como: infraestructura de aula y laboratorios, biblioteca virtual y especializada, campos experimentales y el mobiliario necesario. De la misma forma asumirán los gastos operativos para el funcionamiento académico y administrativo de la sección desconcentrada OBAS-YAROWILCA.
- d) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, deberá asumir la responsabilidad de pagar a tres (03) docentes en categoría auxiliar a tiempo completo la suma de un mil seiscientos nuevos soles (S/. 1,600.00) mensualmente, incluido hospedaje y alimentación.
- e) Mediante acuerdo de Concejo Municipal, deberá aprobar compensar la suma de cuatrocientos con 00/100 nuevos soles (S/. 400.00) a cinco (5) docentes - incluido el Coordinador en categoría auxiliar durante el tiempo que dure el año académico en la UNHEVAL, dicho pago será en compensación a la remuneración para igualar a la suma de un mil seiscientos nuevos soles (S/. 1,600.00) nuevos soles que será a partir de la emisión de la resolución del contrato del Concurso público emitido por la facultad de Ciencias de la Educación– aprobado por la E.A.P. de Educación Básica e inicio de labores académicas.
- f) Asignará un representante de la municipalidad del convenio con la UNHEVAL que presentará su informe del cumplimiento del convenio y que también tendrá la función de veedor acreditado con documento para el proceso de selección docente que lo programará la Facultad.
- g) Apoyar con subvención económica y/o logística a los proyectos de desarrollo que se presenten en favor de la Comunidad y por ende en el desarrollo académico de la sección desconcentrada Yarowilca- Obas.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:



POR LA UNHEVAL:

El rector, Vicerrector Académico, Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación con su EP de Educación Básica, Coordinador designado por la misma Facultad para la sección desconcentrada OBAS.

POR LA MUNICIPALIDAD:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Obas y el Responsable de la parte Administrativa de la misma.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia, por un (1) año cuyo periodo de duración es desde el 12.Abr.2016 al 12.Abr.2017, pudiendo ser renovado, ampliado y mejorado previo acuerdo de las partes, y supeditada a los resultados de la evaluación periódica a la que estará sometida la sección, conforme los establece las normas de la UNHEVAL.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCION

a) Si algunas de las partes deseara resolver el presente convenio, comunicara por escrito y con una anticipación de 30 (treinta) días calendarios con la debida fundamentación de hecho y derecho. b) Así mismo, se podrá resolver el presente convenio, por incumplimiento de los compromisos contraídos, rigiendo para tal efecto lo prescrito en los artículos 1321°, 1361°,1362°,1371° y 1372° del Código Civil Vigente.

CLAUSULA OCTAVA:

En caso surja alguna controversia en la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Huánuco.

Estando conforme con las clausulas estipuladas en el convenio, ambas partes firmas en cuatro ejemplares, en la ciudad de Huánuco, a los 14 días del mes de marzo de 2017.



CPC. Willam Tarazona Alvino
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OBAS



DR. Reynaldo M. Ostos Miraval
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZAN-HCO



Andrés Avéline Cámara Acero
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA EDUCACIÓN.